Año de 1870. Martes 22 de Marzo. Número 35.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

El Alcalde del pueblo donde residan Pedro Otero y Luisa Gonzalez, padres de José, natural de Vilela, carabinero que ha sido de la Comandancia de esta provincia, se servirá hacerles saber, que por sí ó persona autorizada, pueden recojer de la Comandancia de esta provincia los alcances que dejó á su fallecimiento su citado hijo, y caso de que aquellos hayan fallecido, pondrá esto mismo en conocimiento de sus herederos.

Orense marzo 17 de 1870.—El Gobernador, José Casal.

(Gaceta núm. 76)

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 11 del actual, en que participa el importante servicio prestado por los guardias civiles de la provincia de Barcelona Sebastian Grau y Fortuny y Clemente Boter y Travez, atacando resueltamente á ocho criminales en el sitio llamado Barranco de las Cañas, término de Mataró, sin tener en cuenta el mayor número, consiguiendo dar muerte á uno y capturar á seis, ocupándoles además sus armas, municiones y otros efectos; y en vista de lo propuesto por V. E., se ha dignado S. A. conceder á los expresados guardias la cruz de plata del Mérito Militar de la designada para premio de servicios de guerra, pensionada con 5 escudos al mes vitalicios; sirviéndoles tan distinguido hecho de recomendacion en su carrera, y publicándose en la órden general del cuerpo para estímulo de cuantos individuos lo componen.

Lo digo á V. E. de órden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1870.—Prim.—Sr. Capitan general de Cataluña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos en los Gobiernos de las provincias de Huelva y Sevilla respectivamente á instancia de D. Cárlos Lamiable y Watrin, concesionario del ferro-carril entre dichas capitales, con objeto de obtener la declaracion de utilidad pública de la misma línea, segun el decreto (hoy ley) de 14 de noviembre de 1868, que fija las bases para la nueva legislacion de Obras públicas:

Visto el artículo 8.° de esta disposicion:

Vistos los informes emitidos por los Gobernadores y Diputaciones de aquellas provincias, como tambien los formulados por los Ingenieros Jefes de las mismas y el de la division de ferro-carriles de Sevilla:

Considerando que en ámbos expedientes se han observado todos los requisitos y trámites legales, sin que implique la circunstancia de no aparecer entre los antecedentes los documentos que acreditan la realizacion del replanteo, con reclamaciones ó sin ellas, en los términos municipales de Manzanilla, La Palma y Niebla, pertenecientes á la provincia de Huelva, toda vez que la circunstancia de constar en los Boletines oficiales los anuncios correspondientes á dichos pueblos entre los de otros que en su dia han dado cuenta de aquel acto, y el haberse tramitado el expediente sin obstáculo alguno, hacen suponer lógicamente que la carencia de aquellos datos reconoce por causa, no la omision de tan importante requisito, sinó la creencia de no ser necesaria indicacion alguna en los casos que los interesados nada tengan que oponer al replanteo practicado:

Considerando que las reclamaciones interpuestas por algunos particulares, confirmadas por los Municipios respectivos, versan ya sobre la carencia de derecho por parte de Lamiable para pedir la declaracion de utilidad pública que solicita, mediante haber aceptado la condicion 4.ª del pliego de la concesion, ya tambien sobre los daños que han de sufrir algunas fincas:

Considerando que la interpretacion dada por los reclamantes á la citada condicion es errónea, puesto que los términos de la misma establecen el principio de que la concesion por sí no da derecho á la expropiacion forzosa, lo cual no se opone ni incapacita al concesionario para utilizar el medio legal que establece el decreto ley de 14 de noviembre de 1868:

Considerando que las reclamaciones relativas al menoscabo de los terrenos, apreciacion de los mismos é indemnizacion de los perjuicios, por más atendibles que aparezcan, son completamente ajenas al objeto de este expediente, toda vez que tienen su lugar en los de expropiacion, donde cada interesado puede, amparado por las disposiciones que garantizan de un modo eficaz la justa y racional indemnizacion, hacer valer las razones sobre el más ó el ménos de la tasacion:

Considerando que las oposiciones de que se trata no afectan ni invalidan en manera alguna para la declaracion solicitada por Lamiable y apoyada unánimemente por los informes favorables de las Autoridades, corporaciones y funcionarios facultativos de que se ha hecho mencion;

S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con aquellos dictámenes, se ha servido declarar de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiacion y demás del decreto (hoy ley) de 14 de noviembre de 1868 el ferro-carril de Sevilla á Huelva proyectado por D. Cárlos Lamiable y Watrin.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta núm. 77)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 22.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:

«Habiendo llegado á la Península en expectacion de retiro por inútil, á consecuencia de heridas recibidas en campaña, el soldado licenciado del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.°, del ejército de la isla de Cuba, Victorio Fernandez Perez, el Regente del Reino se ha servido resolver que interin se recibe y se resuelve la propuesta que para alcanzar dicho retiro debe formular y remitir el Capitan general de aquella Antilla disponga V. E. sea agregado este individuo á uno de los cuerpos de la guarnicion de este distrito únicamente para que se le reclamen y abonen los haberes y las raciones de pan que le corresponden desde 1.° de enero último, toda vez que de su licencia absoluta aparece estar ajustado y satisfecho hasta fin de diciembre próximo pasado; ateniéndose V. E. para ello á las prescripciones de la real órden circular de 16 de noviembre de 1864, la cual es la voluntad de S. A. que quede vigente y sea aplicada á todos los individuos y clases de tropa del ejército de Cuba que con motivo de la actual campaña arriben á la Península en igual situacion, á fin de que no carezcan de medios de subsistencia miéntras se procede á su clasificacion y obtienen el retiro definitivo para que hayan sido consul-

tados, cuyas propuestas se recomienda al Capitan general de la referida isla se remitan con la brevedad que permitan las circunstancias.»

De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1870.—El Subsecretario, José S. Bregua.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ORENSE.

Esta Corporacion con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, ha dispuesto publicar la adjunta relacion que manifiesta las propuestas que se han remitido á los Ayuntamientos para la provision de las escuelas que se hallan anunciadas vacantes.

ESCUELAS ELEMENTALES COMPLETAS.

Blancos.

Primer lugar, D. Benigno Cid Freire.

Segundo id., D. Francisco Hermida Verdes.

Tercero id., D. Vicente Mosquera Feijó.

Canedo.

Primer lugar, D. Pedro Araujo.

Segundo id., D. Benito Gomez Boan.

Tercero id., D. Pastor Villorado.

Lonios.

Primer lugar, D. Manuel Abanconstanza.

Segundo id., D. Francisco Puente Gomez.

Tercero id., D. Juan Lago Llena.

Sarreaus.

Primer lugar, D. Joaquin Aguiar.

Segundo id., D. Ricardo Porto.

Tercero id., Don Ramon Casas Garcia.

IDEM IDEM INCOMPLETAS.

Codoseda, ayuntamiento de Sarreaus.

D. Manuel Losada.

Norelo da Pena en id.

Primer lugar, D. Bonifacio Ginés.

Segundo id., D. Primo Gil.

Tercero id., D. Antonio Perez.

Aguis en Blancos.

Primer lugar, D. Camilo Sastre Peagoda.

Segundo id., D. Pablo Alvarez.

Nocedas en idem.

D. Manuel Trigo Martinez.

Camperedondo en Rabadavia.

Primer lugar, D. Damaso Rodriguez Rego.

Segundo id., D. Antonio de la Fuente.

Tercero id., Don Cándido Fernandez.

Tamallancos en Villamarin.

D. Francisco Javier Vazquez.

Mourisco en Paderne.

Primer lugar, D. Fulgencio Romasanta.

Segundo id., D. Gerardo Puga.

Tercero id., D. Fidel Tesouro.

Sta. Eufemia de Parada en Boborás.

D. Nicolás Lamas.

Sta. Cristina de Montelongo en id.

D. Francisco Gonzalez.

Albarellos en Boborás.

Primer lugar, D. Roque Antonio Rego.

Segundo id., Don Segismundo Vales.

Riomolinos en Quintela de Leirado.

D. Evaristo Carpintero.

Carracedo en la Vega.

D. Tomas Rodriguez Casal.

Forcadas en Parada del Sil.

D. Ignacio Herrero.

Sacardebois en idem.

D. Angel Gomez Ferreiro.

Rebordechao en Villar de Barrio.

D. Angel Luis Perez.

San Lorenzo de Fustanes en Gomesende.

Primer lugar, D. Francisco Silva.

Segundo id., Don Vicente Mosquera.

Trasalva en Amoeiro.

D. José Antonio Rodriguez.

Raute en San Ciprian de Viñas.

D. Castor Rodriguez Pereira.

Soutopenedo en idem.

D. Ramon Belbis.

Faramontaos en Nogueira de Ramuin.

Primer lugar, D. Antonio Blanco.

Segundo id., D. Luis Barreiro.

Rabeda en Taboadela.

D. José Fernandez Vide.

S. Martin en Viana del Bollo.

D. Juan Rodriguez Alvarez.

Fradelo en idem.

D. Domingo Dominguez.

Pentes en la Gudiña.

D. Domingo Dominguez.

Saavedra en Irijo.

D. Segundo Rivera Taboada.

Valloria en el Barco de Valdeorras.

D. Agustin Antonio Guerra.

Cernego en Villamartin.

D. Matias Gonzalez Perez.

Córgomo en idem.

D. Fermin Maria Fernandez.

Belón en Baños de Molgas.

D. Manuel Montero.

Villamayor de la Boullosa en Baltar.

D. Gloriano Perez Baños.

Dacon en Maside.

D. José Otero Alvarez.

Melias en el Pereiro de Aguiar.

D. Manuel Fernandez.

ESCUELA INCOMPLETA DE NIÑAS.

La de San Amaro.

Primer lugar, Doña Maria Rodriguez.

Segundo id., Doña Benita Rivas.

Orense 15 de marzo de 1870.—El Vicepresidente, Manuel Novo.—Por acuerdo de la Junta, Benito Campos, Secretario.

Ayuntamiento del Bollo.

Siendo de absoluta necesidad en este Ayuntamiento la rectificacion del padron de riqueza que ha de regir para el año económico de 1870 á 71 en la contribucion territorial, se previene á todos los vecinos y forasteros que en el término de veinticuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los comprendidos en las altas y bajas, presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento los datos de traslacion de dominio y otros que puedan contribuir á mejorar el indicado padron.

Bollo marzo 14 de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Sierra.

Ayuntamiento de Sarreaus.

Deseoso este cuerpo municipal que las operaciones del padron de riqueza, base sobre que debe girar el repartimiento de contribucion territorial en el próximo año económico de 1870 á 71, se practiquen con el acierto posible, hace saber á todos los vecinos y forasteros que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento las notas de traslacion de dominio y demas datos que puedan contribuir al perfeccionamiento de dicho padron; en la inteligencia de que pasado aquel plazo no se le admitirán.

Sarreaus, marzo 9 de 1870.—El Alcalde, José Villar.

Ayuntamiento de Villamartin.

D. Emilio Meruéndano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villamartin.

Hago saber que debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1870 á 71, los terratenientes en este distrito municipal, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus capitales, lo justifiquen por medio de relaciones juradas que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial y trascurso que sea dicho plazo no se admitirá ninguno.

Villamartin marzo 14 de 1870.—Emilio Meruéndano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Camilo Maria Ramos, escribano del juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en el mismo y por mi escribanía se promovió demanda de mayor cuantía por el procurador D. Benito Rodriguez á nombre de D. Justo Maria Reinoso, contra José Gonzalez de Miguel y otros, sobre pago de renta foral. Llegada á definitiva, fué resuelta por la sentencia del tenor siguiente:

Carballino febrero 15 de 1870, el Sr. D. Santiago Martinez, juez de primera instancia de este partido, en los autos demanda de mayor cuantía interpuesta por el procurador D. Benito Rodriguez á nombre de D. Justo Maria Reinoso, contra José Gonzalez de Miguel, José Fernandez Gaiteiro, Andrés Gonzalez de la Forja, José Gonzalez Canellas, José Gonzalez Caseiro el Mozo, José Quiroga, Ramon Gonzalez (a) Polo, José Gonzalez Caseiro de Condes, José Otero, José Alvarez, Andres Alonso, Fernando Vazquez, Teresa Nóvoa, Maria Vazquez, José Fernandez Teureiro, por sí y como curador de Vicenta Vazquez; José Vazquez Taja, José Rodriguez, Luis Mosquera, Inocencio Gonzalez, Maria Fernandez, Luisa Diz, Ramon Nóvoa, Juan Fernandez Tambor, Pedro y Roque Fernandez, Lorenzo y Wentila Gonzalez, José Fernandez de Pedro, Ventura Vazquez, estos dos últimos como herederos de Manuel Nóvoa; Andres y Maria Fernandez, Baltasar Diz, Josefa Rodriguez, Lorenzo Rodriguez, Juan Benito-Sotelo, por sí y su hermano Francisco; Benito da Lama, Miguel Vazquez, Benito Salgado, José Maria Vazquez y Pablo Chao, como herederos de Benita Gomez; el Wentila Gonzalez tambien como curador de Baldomero Loureiro; José Gonzalez de Domingo y Andres Alvarez; sobre pago de renta foral:

Vistos:

Resultando que el D. Justo Maria Reinoso, prévio acto de conciliacion sin avenencia, demandó en juicio ordinario á José Gonzalez de Miguel y consortes, para que como llevadores y poseedores de terrenos comprendidos en el foral de Cortizos le pagasen el valor de 172 y medio mojos de vino que le adeudaban mancomunadamente y á razon de 5 mojos y 6 ollas en cada uno de los últimos 29 años y dos tercios de otro, sin perjuicio de admitir en cuenta á los demandados legítimas datas, fijando el precio del vino á 60 rs. mojo:

Resultando que en apoyo de su pretension adujo el autor: primero, que como marido de D.ª Ramona Villar, tiene derecho á percibir anualmente 5 mojos y 6 ollas de vino por el foral denominado Cortizos; segundo, que los demandados son llevadores de los bienes comprendi-

dos en este foro, habiéndose allanado en el acto conciliatorio á pagar mancomunadamente los atrasos, á excepcion de los correspondientes á José Gonzalez Canella, y alegando que como dueño directo de los terrenos aforados tiene derecho en uso de la accion solidaria á exigir de todos y de cada uno de los foreros los atrasos que se le adeudan, cuyo dicho reconocieron los enfiteutas con esclusion de los correspondientes á José Gonzalez Canellas;

Resultando que este en su contestacion á la demanda se opuso á ella fundado en que solo era deudor de los atrasos de 29 años y dos tercios de otro por la finca núm. 14 de las reseñadas en su escrito, y de los en que estuviese en posesion de las otras 13, pues las adquiriera de varios sugetos, sin mas gravámen que el que sobre ellos resultara desde la fecha de las ventas en adelante y no por los atrasos si los hubiere, alegando que el vendedor de una cosa está sujeto á la eviccion y saneamiento, por lo cual habiendo comprado las fincas de que queda hecho mérito sin cargo de atrasos, no era responsable de ellos y concluyendo á que se citase de laudo á los sugetos que le enagenaron los bienes relacionados;

Resultando que, por no personarse á contestar la demanda fueron declarados en rebeldía los demandados, á solicitud del autor, sustanciándose los autos sucesivos con los estrados del juzgado:

Resultando que al evacuar los escritos de réplica y dúplica, se reprodujeron los hechos y puntos de derecho consignados en la demanda y contestacion, recibiéndose el pleito á prueba, en cuyo periodo el autor suministró la que vió conveuirle y á José Gonzalez Canellas le fué negada la que propuso:

Considerando que los demandados á excepcion de José Gonzalez Canellas, se han allanado en la conciliacion celebrada el 17 de junio de 1868, á pagar á Don Justo Reinoso los atrasos de 29 años de renta foral por el foro Cortizos á razon de 46 ollas anuales:

Considerando que el autor no ha probado que le compitiera la accion solidaria y que la mancomunada se entiende siempre contraida simplemente á no pactarse expresamente la solidaridad:

Considerando que José Gonzalez Canellas se ha reconocido poseedor de las 14 fincas descritas en la relacion que acompañó á su contestacion y que por no haber justificado cosa en contrario para los efectos legales, hay la presuncion juris de que estuvo en su posesion en los últimos 29 años:

Considerando que el dueño del dominio directo del foro Cortizos, solo puede exigir el canon por anualidades completas y vencidas:

Considerando que la no presentacion de los demandados á contestar la demanda, hacen creer, fundadamente que no tienen excepcion que oponer á ella:

Fallo que debe de condenar y condeno á José Gonzalez de Miguel, José Fernandez Garrio, Andres Gonzalez de la Forja, José Gonzalez Canellas, José Gonzalez Caseiro el mozo, José Quiroga, Ramon Gonzalez (a) Pito, José Gonzalez Caseiro de Cendes, José Otero, José Alvarez, Andres Alonso, Fernando Vazquez, Teresa Novoa, María Vazquez, José Fernandez Tenreiro por sí y como curador de Vicenta Vazquez, José Vazquez Taja, José Rodriguez, Luis Mosquera, Inocencio Gonzalez, María Fernandez, Luisa Diz, Ramon Novoa, Juan Fernandez Tambor, Pedro y Roque Fernandez, Lorenzo y Wentila Gonzalez, este por sí y como curador de Baldomero Loureiro, José Fernandez de Pedro, Ventura Vazquez, estos dos últimos como herederos de Manuel Novoa, Andres y María Fernandez, Baltasar Diz, Josefa Rodriguez, Lorenzo Rodriguez, Juan Benito Sotelo, por sí y su hermano Francisco, Benito da Lama, Miguel Vazquez, Benito Salgado, José María Vazquez y Pablo Chao como herederos de Benita Gomez; José Gonzalez de Domingo y Andres Alvarez, á pagar á prorata á D. Justo María Reinoso los atrasos correspondientes á 29 años vencidos en 31 de diciembre de 1868, á razon de 5 moyos, ó 6 ollas de vino en cada uno, y en defecto de la especie 6 escudos por moyo; tomando por base para la distribucion y liquidacion, de la parte que cada demandado ha de satisfacer al demandante el canon con que aparezcan gravadas en el prorateo aprobado en 17 de marzo de 1868, las fincas aforadas, sin hacer especial imposicion de costas. Por esta sentencia, que si los demandados rebeldes no se presentasen voluntariamente á ser diligenciados de ella, se notifique conforme al artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo manda y firma dicho señor, de que yo escribano doy fé. —Santiago Martinez.—Ante mí, Camilo M. Ramos.

Y cumpliendo lo mandado para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente que firmo en estos dos pliegos sello que se reconoce, rubricando las hojas precedentes al márgen con la de mi uso. Carballino marzo 7 de 1870. —Camilo M. Ramos.

D. José Bermudez Cedron, juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Manuel Robinos, hijo de Rosendo, soltero, de unos 35 años de edad, vecino de Sta. Eulalia de Mazoy, José Sanchez, peon de la via férrea del trozo de Mazoy que vivia en casa de un tal Cocharro de San Lorenzo de Albeiros; Don José Teijeiro del Rio, capataz del mismo trozo, vecino de la parroquia de Santiago de Fonteita, soltero y de 27 años de edad y Ramon Rivas, hijo de Pedro vecino del Barrio del Pajaro extramuros de esta ciudad, peon en en dicho trozo, para que dentro de dicho término se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa formada contra los mismos sobre lesiones graves á Juan Flores, menos graves á Jacobo Millan y leves á Ramon Flores, Anselmo María San Martin, Manuel Lopez y José Teijeiro del Rio; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. A. el Regente del Reino, exorto á todas las autoridades, así civiles como militares, para que por todos los medios que estan á su alcance, sugiera su celo y exige el caso presente, procuren tenga efecto la detencion de los sobredichos y remision á este juzgado con las seguridades debidas, cuyas señas personales no se hacen constar porque todavía no resultan.

Dado en la ciudad de Lugo á 17 de marzo de 1870.—José Bermudez Cedron. —Por mandado de S. Sª. Benito Rodriguez.

D. Eugenio Salgado, juez de primera instancia de este partido.

A consecuencia de pago de costas seguido en este juzgado contra Manuel Rosendo y otros por resultado de causa sobre la muerte violenta de Antonio Recimil, se ha recaudado y obra en poder del que refrenda la cantidad de 61 escudos 900 milésimas que se han adjudicado, sueldo á libra á los acreedores entre los que figuran los siguientes:

Al juez D. Manuel Recarey un escudo 700 mils.

A otro D. Manuel Aren, 500 milésimas.

A otro D. Manuel Souto, 324 milésimas.

A otro D. Manuel Otero, 2 escudos 900 mils.

A otro D. Bernardo Peña, 76 milésimas.

Al Escribano D. Gabriel Ramon Gomez, 5 escudos.

A otro D. Bonifacio Antonio Peteiro, 4 escudos 300 mils.

A otro D. Ramon Fidalgo, 700 milésimas.

A otro D. Francisco Peña Leira, 11 escudos 600 mils.

A otro D. Francisco Antonio Alvarez, un escudo 700 mils.

Al Asesor D. Juan Martinez, 6 escudos 600 mils.

A otro Lic. D. José Conde, 2 escudos.

Al Lic. D. José Ramon Otero, 600 mils.

Al Abogado Vega, 6 escudos 600 milésimas.

Al Abogado fiscal, Lic. Budiño y Rodal, un escudo 300 mils.

Al perito D. Manuel Antonio Noguera, 6 escudos 600 mils.

A otro D. Manuel Fondevila, 2 escudos 400 mils.

Al Escribano D. José María Paseiro, 300 mils.

Y como estos sugetos son desconocidos en el pais y se ignore su procedencia, se hacen públicos sus nombres, para que si ellos ó sus herederos, en su caso, quieren percibir las sumas que respectivamente les corresponden, se presenten en este juzgado dentro de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Estrada 10 de marzo de 1870. —Eugenio Salgado.—Manuel Santamarina.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1860 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE CANEDO.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año. —Folios.

Venta, Manuel Cabanelas de Arrabaldo, José Crespo de id., 378.

Adjudicacion, Enrique Gonzalez de las Caldas, Ventura Luna de idem, id., 379.

Venta, Ramiro Piñeiro de Arrabaldo, Francisco Vazquez de idem, idem, 410.

Id., Enrique Conde y su muger de Tapias, José María Varela de Orense, id., 425.

Id., D. Ricardo Durán de Ribadavia, Juan Perez de Palmés, idem, 417.

Id., don Ramon Rodriguez Estevez y don Luis Berdellon de Orense, Benita Pereira de Cudeiro, id., 431.

Id., Vicenta Alvarez, viuda, de Canedo, José Berdellon de id. 438.

Igoacia Rodriguez de Cudeiro, Ambrosio Perez de id., id., 440.

Venta, Vicente Gonzalez de Peliquin y Ventura Perez del Paraiso, Manuel Gonzalez de Corbelle, id., 469.

Id., José Ogea de Cudeiro, Melchor Gonzalez de idem, id., 481.

Testamento, Vicenta Perez de Arrabaldo, Francisca Perez su hermana, id., 491.

Venta, Vicenta Alvarez de Cudeiro, José Pereira de Orense, id., 26.

Id., Antonio Vazquez y su cuñado de Gustey, José Pereira de idem, idem, 28.

Don Hermenegildo Enriquez de Orense y otros, id., 66.

Testamento, Francisco Figueiras de Cabeanca, su muger é hijos, María Diz y Juan Antonio, 1853, 72.

Venta, Andres Vazquez y su muger de Beiro, Simon Araujo de id., idem, 73.

Informacion de bienes, Cayetano Gonzalez de Alluiz, id., 173.

Venta, doña Benita Boan de Orense, don José Feijó de id., id., 199.

Id., Francisca Rodriguez de Oira, Luis de Novoa su convecino, id., 13.

Informacion subsidiaria, Ramon Alvarez y Josefa Caride de Abeleda parroquia de Castro, id., 14.

Venta, Juana Peliquin de Cudeiro, Francisco Fernandez de Orense, idem, 60.

Dacion en pago, Baltasar y Martina do Campo de Cudeiro, José Perez de Orense, id., 65.

Informacion subsidiaria, Antonio Losada de Canedo, id., 76.

Partija y venta, José Fernandez y hermanos de Arrabaldo, don Antonio Moreiro y José Vazquez de Orense, id., 90.

Foro, don Pedro de Bóbeda y Nóvoa de Cudeiro, Nicolas Rodriguez y don Ramon López de Ceallé, id., 179.

Venta, don Pedro Nóvoa de Bóbeda de Cudeiro, José Pereira de idem y otros, id., 200.

Id. judicial, el juzgado de Orense, don Pedro Vazquez Nóvoa de idem, idem, 18.

Id., la justicia de Canedo, Ramon Gonzalez de idem, id., 20.

Id., el alcalde de Canedo, Manuel Rodriguez de idem, id., 22.

Venta Juan de Nóvoa de Cachasúas, Manuel y Tomás Lamas de idem, id., 95.

Id., María Gonzalez y su marido de Tarascon en Canedo, Manuel Vazquez y Manuel Barjas, id., 104.

Id., Antonio Rodriguez de Orense, José Gomez de Oira, id., 105.

Inventario, Manuela Novelle de Canedo, id., 130.

Venta, Matias Perez de Eiroás en Cudeiro, Antonio Vazquez de Oira, 1854, 134.

Id., Antonia de Nóvoa de Loña, Manuel Requejo de Oira, id., 135.

Id., Antonio Rodriguez de Cudeiro, Luis Pereira de idem, id., 138.

Id., Gertrudis Gutierrez y Ana Gonzalez de las Caldas, don Manuel Gutierrez de Orense, id., 185.

Id., Josefa Gonzalez de Quintela, Pedro Lama de idem, id., 18.

Id., Juan Peña de Palmés, Vicente Fernandez de idem, id., 25.

Id., Lorenzo Freijido de Quintela, Cármen Gonzalez de idem, id., 26.

Id., Francisco Gonzalez de Quintela, Carmen Gonzalez de id., id., 27.

Id., Francisca Rodriguez de Oira, Miguel Pascual de Orense, id., 29.

Id., Enrique Gonzalez del Pombar, don Manuel Butron, id., 30.

Id., Luisa Alvarez y Maria Fernandez de Palmés, Bernardo Gonzalez de Untes, id., 34.

Id. judicial, don Francisco Ramos, alguacil, Ildefonso Iglesias de Palmés, id., 46.

Dacion en pago, Bernardo y Angel Pereira de Cudeiro, Martin do Campo de idem, id., 60.

Venta, Andres Barja de Canedo, Vicente de Palmés, id., 65.

Id., Domingo Gonzalez del Castro, Juana de Prado de idem, id., 103.

Id., Bernarda Gomez de Canedo, Marcos Vazquez de Cudeiro, id., 135.

Id., Cayetano Conde de Amoeiro, Benita Iglesia de Arcas de Arrabaldo, id., 105.

Id., Manuel Fernandez y su muger de Eirasvedras, Francisco Taboada de las Caldas, id., 107.

Id., Manuel Pernas y su muger y otros de Requejo, Francisco Taboada de las Caldas, id., 108.

Id. judicial, don Benito Conde, alguacil del juzgado de Orense, Gerardo Parez de Santa Comba, id., 110.

Venta, Antonio Rapela de Cudeiro, José Blanco de idem, id., 117.

Id. judicial, el juzgado de Orense, Francisco Garcia de Cudeiro y Manuel Lopez de Orense, id., 121.

Venta, Cármen Rodriguez y su marido de Orense, Domingo Rodriguez de Sás, id., 125.

Id., el juzgado de Orense, Pedro Iglesias de Vilar y Benito Gonzalez de Villar, id., 151.

Testamento, Manuel Garcia y su muger de Beiro, id., 165.

Venta, Ignacio Lopez de Cudeiro, José da Pousa de Oira, id., 199.

Testamento, Domingo Araujo de Beiro á su muger, id., 213.

Id., Fr. Ramon Veloso Fernandez de Cudeiro, Josefa Cid y otros de idem, id., 215.

Donacion, Ambrosio Perez de Cudeiro, Vicente Perez Gonzalez de idem, id., 217.

Venta, Pedro Gutierrez de Beiro, don Ramon Bujan de Bouzas, id., 221.

Id. judicial, el juzgado de Orense, Manuel Blanco de las Barjas, id., 224.

Venta, Abundancia Fernandez de Canedo, Ramon Vazquez y Benito Rodriguez de idem, id., 226.

Id., Ana Alvarez de la Granja de Arrabaldo, Francisco Vazquez de id., 1855, 243.

Id., Narciso, Rosa y Maria Perez de Casasuca, Manuel Pernas de Quintela, id., 274.

Id. judicial, el juzgado de Orense, Bonifacio Vazquez de idem, id., 2.

Venta, Francisco Vazquez de Quintela de Canedo, Manuel Gonzalez de idem, id., 7.

Id., Maria Perez de Quintela, Francisco Vazquez de idem, id., 22.

Id., Juan Gonzalez de Quintela en Caldas, José Fernandez de Barra do Miño, id., 27.

Id., Andres Nuñez de Canedo, Fulgencio Rodriguez de id., id., 36.

Foro, don Francisco Antonio Somoza de Villamarin, Marcos Ferreiro de Alen, id., 41.

Venta judicial, el juzgado de Orense, José Perez de las Caldas, id., 59.

Venta, Benito Gonzalez de Villarnaz en Gustey, Manuel Perez de Caldas, id., 78.

Id., Juana de Quintas de Casadona en Castro, Ramon Alvarez de idem, id., 117.

Id. judicial, Ildefonso Iglesias, comisionado del tribunal eclesiástico, Javier Gonzalez de Casardomato, idem, 118.

Id., don José Maria Civeira por la junta diocesana, Andres Vazquez de Paradela en Beiro, id., 125.

Testamento, José Fernandez de Fechos de Arrabaldo, Francisca Eiriz su muger, id., 131.

Venta, Florencia Garcia de Bobadela en las Caldas, José Pereira de Orense y José Brabo, id., 238.

Id., la alcaldía de Canedo, don Francisco Suarez Taboada de Orense, id., 241.

Id., Gregorio Rodriguez y su muger de Palmés, Ramon Fernandez del Pereiro, id., 246.

Id., Carlota Gonzalez de Canedo, don Manuel Butron de id., id., 270.

Foro, Sebastian Conde y hermanos con Blas Cabanelas, Francisco Gonzalez de Parada y otros, id., 276.

Venta judicial, el alcalde de Canedo, don Manuel Butron de idem, 1856, 6.

Id., Abundancia Fernandez de Canedo, don Ramon Butron de id., idem, 9.

Id., el juzgado de Orense, Vicente Lopez de Cudeiro, id., 10.

Venta, Joaquin Salgado y Juan Montes de Casijoba, Joaquin Gonzalez de Orense, id., 12.

Id. judicial, el juzgado de Orense, Benito Pereira de Beiro, id., 19.

Venta, Josefa Gonzalez de Quintela, don Manuel Butron de idem, idem, 46.

Id., Manuela Gonzalez de Quintela, don Manuel Butron de idem, idem, 47.

Id., Rosa Diaz de Canedo, don Manuel Butron de idem, id., 48.

Donacion, Antonia Vazquez de las Caldas, Bernardo Vazquez, id., 49.

Venta judicial, el juzgado de Orense, don Santos Veloso de Cudeiro, idem, 17.

Venta, Manuela Perez y su marido de Rivela, Ruperto Luna de Cudeiro, id., 65.

Foro, don José Maria Cobian de Orense, don Vicente Alvarez Seara de idem, id., 238.

Venta, don Luciano Cedron de Orense, Camilo Rapela de Gustey, idem, 250.

Venta ó dacion en pago, Ramon Veiga de Palmés, don Severiano Gutierrez de Orense, id., 252.

Venta, Benito Fernandez de Orense, Vicente Fernandez de Naves, idem, 292.

Id., don Domingo Diaz de Villafranca, don Manuel Rodriguez de Cornoces, id., 1.°

Sebastian Caballa de las Caldas, don Joaquin Nóvoa de Rairo, id., 39.

Id., Domingo Conde de Fechas, D. Manuel Varela de Orense, id., 47.

Id., Josefa y Manuela de Najera de Orense, don Ramon Iglesias de Vitorio en Beiro, id., 48.

Id., Manuel Gomez y Miguel Carrido y otros de Castro, don Manuel Garcia Nóvoa, cura de id., id., 88.

Id., Joaquin Vazquez, Santiago Estevez y otros de Canedo, don Pedro Fernandez Prieto Ramos, idem, 112.

Id., Laureano Gonzalez y otros de Canedo, don Plácido Perez de Viduedo, id., 114.

Subforo, don José Maria Gomez de Cea, José Brabo de Cudeiro, 1857, 137.

Venta, Joaquina Vazquez del Castro, José y Francisco Alvarez de idem, id., 146.

Id., Bernardo Peña de Pazós, Nicolás Requejo de idem, id., 162.

Testamento, Andres Barja do Quintela, Bernardo y Teresa sus hijos, id., 165.

Venta, Francisca de Nóvoa y su marido de Arrabaldo, Francisco Rodriguez de idem, id., 175.

Id., don Manuel Butron de Canedo, Manuel Fernandez de Eirasvedras, id., 175.

Transacion y venta, Patricio Gonzalez de Orense y otros, id., 181.

Venta, Josefa Gonzalez de Canedo, Francisco y Ramon Vazquez de idem, id., 193.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5'100 á 5'600 escudos arroba, y de 0'188 á 0'212 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'188 á 0'212 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'700 á 2 escudos fanega.

Trigo vendido.... 1.140 fanegas.
Precio medio..... 4'560 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

109 vacas, que hacen 18 3.5 libras de peso.

373 carneros, que hacen 7.916 idem.
51 cerdos, que hacen 15.058 idem.
83 terneras.
20 cabritos
5 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de marzo de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

CARTILLA DE LA CONSTITUCION DEMOCRÁTICA ESPAÑOLA, promulgada el dia 6 de junio de 1869. Dispuesta en diálogo claro y sencillo por la redaccion del periódico *El Magisterio Español*, para la enseñanza en todas las escuelas de Instruccion primaria y Normales de la Nacion, segun lo mandado por decreto de S. A. el Regente del Reino de 23 de febrero de 1869. Adicionada con breves nociones de derecho político para su mejor y fácil inteligencia y esplicacion que de ella deben hacer los maestros.

Este libro que dedicamos á los Maestros de Instruccion primaria, llena cumplidamente lo dispuesto acerca de la enseñanza obligatoria de la Constitucion en las escuelas, habiendo puesto un especial cuidado en ajustarnos lo mas posible en las preguntas y respuestas de que está formado á su texto literal, por creerlo así indispensable para evitar que alterándose las palabras de unos en otros se varíe su espíritu, sin que por eso hayamos perdido ocasion de aclarar el sentido, cuando lo hemos creido necesario, poniéndolo al alcance de todos.

La Cartilla que publicamos, forma un tomo de 64 páginas en 8.° francés, de esmerada impresion y tipos elegidos para la mas fácil lectura y con caractéres diferentes para distinguir las preguntas y las respuestas.

Precios en rústica francos de porte:—1 ejemplar, real y medio,—12, 16,—25, 31.

Los ejemplares encuadernados aumentan un real mas cada uno.

A los libreros y suscritores al Magisterio Español y en los pedidos de alguna consideracion, se les harán dentro de los precios marcados el descuento oportuno.

Los pedidos pueden hacerse directamente á la Administracion de este periódico, Olivo, 11, principal, remitiendo al propio tiempo su importe en libranzas del giro ó sellos de correo.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE venden las fincas siguientes, sitas en el lugar de Senon, parroquia de Villarrubin, en la Alcaldía de la Peroja.

1.° Ferrado y medio de prado con un castaño, cerrado sobre sí en el término de Suanabeira.

2.° Veinticinco copelos tambien de prado regadío en el término das Ramalladas.

3.° Cinco copelos de nabal en el término das Nabeiras; y en el propio término otros cinco copelos de lo mismo.

4.° Un ferrado de terreno dedicado á huerta y nabal, regadío, sito Tras de las Casas de dicho lugar de Senon.

5.° Un ferrado y veinticinco copelos tambien de nabal en donde denomina Nabal de Abajo.

6.° Un ferrado de prado con algun monte en el término do Lameiro de Arriba.

Cualquiera persona que quiera interesarse por ellas en su totalidad, ó en parte, puede apersonarse en los dias del 21 al 31 del corriente marzo en la ciudad de Orense, calle de D. Juan de Austria número 1.°, ó sea casa de D. Angel Palao, en cuyo punto se podrá enterar de los documentos de pertenencia y hacer las posturas que mejor le convenga, rematándose al mas ventajoso postor.

Orense marzo 16 de 1870.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.